

ALBACETE PLUS

TÍTULO: BASES Y CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE 9 BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO DE OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ALBACETE PLUS, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+.

El objetivo de este programa es promover la mejora de la empleabilidad para facilitar la **inserción laboral** de las personas usuarias del servicio. Las prácticas en empresas de países europeos pueden jugar un papel crítico a la hora de **conectar las necesidades del mercado de trabajo**, facilitando una **transición suave** desde los entornos formativos y de aprendizaje al entorno laboral real, propiciando al mismo tiempo la adquisición y desarrollo de **competencias transversales clave**, con alto valor en el mercado de trabajo, como: adaptabilidad, resiliencia, emprendimiento, confianza, flexibilidad, gestión del cambio, competencias lingüísticas, comunicativas e integración cultural a nivel europeo.

Para la solicitud e implementación del proyecto Albacete Plus se ha creado un Consorcio entre la Escuela de Cuchillería Amós Núñez FUDECU, la Asociación de Empresas Campollano ADECA, y el Ayuntamiento de Albacete como entidad promotora y coordinadora del mismo. El Consorcio responde, tal y como establece la normativa del programa ERASMUS+, a una agrupación de varias instituciones formativas lideradas por una coordinadora, que en este caso corresponde al Ayuntamiento de Albacete, que compartiendo intereses comunes, se unen para solicitar e implementar un proyecto de movilidad internacional dirigido, en este caso, a los/as estudiantes que obtienen certificado de profesionalidad o titulación de formación profesional básica (Escuela de Cuchillería) en los centros de formación para el empleo de las entidades que integran el consorcio.

De acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Europea, mediante Resolución definitiva de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) de 31 de julio de 2020, por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva, rechazadas y excluidas de proyectos de Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje -KA101, KA102, KA104, KA108, KA116- Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de propuestas 2020 del programa Erasmus+ (EAC/A02/2019, Diario Oficial de la Unión Europea C 373 de 5 de noviembre de 2019), se concede una subvención al Ayuntamiento de Albacete para la implementación del Proyecto Albacete Plus, de **19.680 euros** para el desarrollo de 9 movilidades, VET-SHORT Movilidades de corta duración de estudiantes de FP y Certificados de Profesionalidad en la acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA102- Movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional.

El convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Albacete y la Agencia Nacional SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) para la cooperación en la implementación del Proyecto **Albacete Plus, 2020-1-ES01-KA102-080779** Acción Clave 1 – Convocatoria Erasmus+ 2020, establece una duración de 23 meses, desde el 01/07/2020 al 31/05/2022.

PRIMERA-Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para concesión de las subvenciones de movilidad internacional para la realización de prácticas no laborales en empresas o entidades homologas de la Unión Europea previstas en el proyecto ALBACETE PLUS, en el marco del Programa ERASMUS+; consistente en **9 becas** dirigidas a alumnado que obtienen Certificado de Profesionalidad (Niveles 1, 2, o 3) o Título de Formación Profesional Básica durante los cursos 2019-2020 y 2020-2021, a través de itinerarios formativos impartidos por alguna de las entidades que integran el consorcio Albacete Plus. El período íntegro de disfrute de la movilidad debe producirse dentro de los 18 meses siguientes a la obtención de su titulación o Certificado de Profesionalidad, los 12 meses que establece el Programa ERASMUS más 6 meses que amplía el SEPIE con motivo del COVID 19) y en todo caso antes de la fecha de finalización del proyecto.

El disfrute de esta subvención no genera ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Albacete o demás entidades que integran el consorcio, ni con la empresa o entidad de destino en la que se van a realizar las prácticas.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Facilitar la adquisición y desarrollo de competencias relacionadas con los Certificados de profesionalidad o titulación que han obtenido, así como otras competencias clave con alto valor en el mercado de trabajo.
- Incrementar las posibilidades de inserción laboral de las personas desempleadas residentes en Albacete.
- Mejorar los conocimientos de una lengua extranjera oficial de la Unión Europea (UE).
- Facilitar la movilidad y fortalecer la cohesión laboral en el ámbito del Mercado de Trabajo de la Unión Europea (UE).

SEGUNDA. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrá concurrir a la concesión de las becas la persona física que reúna los siguientes requisitos:

- Acreditar haber obtenido Certificado de Profesionalidad (Niveles 1, 2, o 3) o Título de Formación Profesional Básica durante los cursos 2019-2020 y 2020-2021, a través de itinerarios formativos impartidos por alguna de las entidades que integran el consorcio Albacete Plus.
- Tener disponibilidad para realizar la movilidad dentro de los 18 meses siguientes a la obtención del certificado de profesionalidad o título de Formación Profesional Básica.
- No estar matriculado/a en Ciclo Formativo de Grado Superior.

- Ser mayor de edad.
- Estar en situación legal de desempleo en el momento de solicitud y de aceptación de la beca, e inscritos/as como tal en el Servicio Público de Empleo y en la Agencia Municipal de Colocación del Ayuntamiento de Albacete
- Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia y trabajo en España y pasaporte en vigor a la fecha de solicitud.
- Para el caso de nacionales de países terceros, ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del su período de movilidad en el extranjero.
- Tener conocimientos del idioma del país en que se solicite la movilidad, en su defecto de inglés o tener disposición para el aprendizaje de dichos idiomas
- No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que le imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Albacete, con la Seguridad Social, con la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.
- No ser beneficiario/a de ninguna otra beca o subvención para participar en otros proyectos de movilidad internacional.
- La condición de persona beneficiaria debe mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional. Una vez recaiga la resolución de concesión de subvención, para mantener la condición de beneficiaria/o, se deberán acreditar documentalmente los requisitos en el plazo o los plazos establecidos en dicha resolución, con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero.

TERCERA. Características y número de subvenciones convocadas.

9 becas dirigidas a **alumnado** que obtienen Certificado de Profesionalidad (Niveles 1, 2, o 3) o Título de Formación Profesional Básica durante los cursos 2019-2020 y 2020-2021, a través de itinerarios formativos impartidos por alguna de las entidades que integran el consorcio Albacete Plus.

Las 9 becas previstas se distribuirán de manera equitativa entre las tres entidades que conforman el consorcio Albacete Plus, distribuidas de la siguiente manera: 3 para estudiantes en el Ayuntamiento de Albacete, 3 para estudiantes en la Escuela de Cuchillería Amós Núñez FUDECU y 3 para estudiantes en la Asociación de Empresas de Campollano ADECA. En el supuesto de que no haya suficiente alumnado interesado de alguna de las entidades para cubrir las plazas establecidas, estas se adjudicarán a alumnado de las otras entidades que integran el consorcio, previo acuerdo entre las mismas.

Se concederán para un período mínimo de 21 días y máximo de 40 días (más 1 día de ida y 1 día de vuelta), comprendidos en el período de ejecución del proyecto, cuya fecha de finalización es el 31 mayo de 2022.

Se adjudicarán las prácticas con mayor duración a las personas que hayan obtenido un Certificado de Profesionalidad de nivel 3.

CUARTA- Destinos y período de ejecución.

El proyecto contempla la realización de las prácticas en empresas y entidades de Italia, Portugal y Francia, como destinos preferentes.

Además, se podrá realizar la movilidad en otras entidades o países de la Unión Europea, si el conocimiento en el idioma de destino por parte de la persona seleccionada así lo aconseja.

El destino final estará supeditado a la existencia de empresas o entidades adecuadas a su perfil profesional y académico, a la existencia de vacantes en el país elegido y al nivel de idiomas acreditado por los/as participantes.

Dada la situación actual creada por la pandemia del COVID-19 no se pueden establecer unas fechas concretas para el desarrollo de las movilidades previstas en el proyecto. Éstas se realizarán cuando la evolución de la misma lo permita, de acuerdo a la información suministrada por las autoridades sanitarias.

QUINTA- Cuantía de las becas.

La cuantía de cada una de las becas convocadas se fijará acorde con lo establecido en la normativa que regula el proyecto.

El importe de cada una de las becas incluye:

VIAJE

Distancia de viaje (Entre Albacete y el lugar de destino)	Importe (Incluye viaje de ida y de vuelta)
Entre 10 y 99 km:	20 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	180 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km:	275 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km:	360 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km:	530 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km:	820 EUR por participante
8000 km o más:	1500 EUR por participante

Para los países preferentes mencionados en el punto anterior, Italia, Portugal y Francia, corresponden 275 €.

APOYO INDIVIDUAL para gastos de alojamiento y manutención:

Apoyo individual por día (€) para Estudiantes

País de destino	Día 1 -14 (1)	Día 15 – 60 (2)
Noruega, Dinamarca, Luxemburgo, Reino Unido, Islandia, Suecia, Irlanda, Finlandia, Liechtenstein	66 €	46 €
Países Bajos, Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Italia, España, Chipre, Grecia, Malta, Portugal	57 €	40 €
Eslovenia, Estonia, Letonia, Croacia, Eslovaquia, República Checa, Lituania, Turquía, Hungría, Polonia, Rumanía, Bulgaria, República de Macedonia del Norte, Serbia	48 €	34 €

SEXTA- Régimen de concesión

La Comisión propondrá la adjudicación de las becas a favor de las personas que hayan obtenido una mayor puntuación, conforme al resultado del proceso de selección.

En el supuesto de que excediesen las solicitudes presentadas al número de becas a conceder, el resto de aspirantes quedará en lista de reserva para cubrir posibles renunciaciones eventuales, según el orden de prelación establecido en la baremación y siempre que sea posible la nueva incorporación.

Las personas seleccionadas con beca dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, para renunciar de forma expresa y por escrito a la misma, una vez comunicada su adjudicación.

Transcurrido ese plazo sin que se haya producido esta circunstancia, se entenderá que se acepta la beca y la participación en el programa.

No obstante, el destino final siempre estará supeditado a la existencia de empresas adecuadas al perfil profesional y académico de cada solicitante.

SEPTIMA- Medios de notificación y publicación del proceso de selección.

La convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Albacete.

El Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento examinará las solicitudes presentadas para requerir a la persona interesada en su caso, que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 5 días hábiles contados desde

la recepción del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición. El requerimiento será notificado a través del correo electrónico indicado en la solicitud.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión elaborará el listado provisional de personas seleccionadas, con las puntuaciones de las dos fases del proceso selectivo. Se establecerá un plazo de 5 días hábiles para posibles alegaciones.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán resueltas por la Comisión de selección.

Solventadas las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de personas seleccionadas y reservas para cada una de las becas convocadas. En el caso de que no se asignen todas las becas disponibles, el proceso selectivo permanecerá abierto hasta completar la adjudicación de todas ellas.

La publicación de los listados se realizará a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete. También serán notificados de manera individual a las personas seleccionadas.

OCTAVA- Solicitud. Plazos y lugar de presentación.

Las becas Erasmus+ se podrán solicitar a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, hasta la adjudicación total de las becas, mediante la Solicitud correspondiente (Anexo I).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en esta convocatoria no genera derecho alguno a la selección como becario/a, que estará condicionada a la determinación de la idoneidad de la persona candidata para su asignación a las empresas participantes en el proyecto

NOVENA- Documentación.

a) Dentro de plazo de presentación establecido, las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (ANEXO I)
- Fotocopia de D.N.I.
- Fotocopia de la Tarjeta de Residencia y del pasaporte, si no se es nacional de algún país de la Unión Europea.

- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias en Albacete. (ANEXO II)
 - Currículum vitae.
 - Vida laboral actualizada.
 - Titulaciones académicas, Certificado de Profesionalidad o Título de Formación Profesional Básica que le acredita para participar en el proyecto o fotocopia del resguardo de solicitud del mismo.
 - Tarjeta demandante empleo DARDE.
 - Justificante de prestaciones o subsidios por desempleo, en su caso.
 - Documento que acredite el conocimiento o titulación del idioma/s, en su caso.
 - En caso de incapacidad laboral permanente y/o discapacidad, fotocopia de la tarjeta de discapacidad u otra documentación acreditativa.
- b) Las entidades de formación que conforman el Consorcio presentarán, por cada participante que estudiase en su centro, la siguiente documentación:

- Certificado o Acta de expediente académico
- Certificado o Informe de la persona que ha tutorizado el desarrollo del Certificado de Profesionalidad o título de Formación Profesional Básica cursado. A este informe ha de adjuntarse la valoración del tutor de la empresa donde cada participante realizó las prácticas para obtener el título correspondiente.

DÉCIMA- Proceso de selección.

El Proceso de selección constará de dos fases no eliminatorias, **hasta un máximo de 10 puntos:**

1ª fase. Valoración de méritos

2ª fase. Evaluación formativa y realización de entrevista

La Comisión de Selección baremará la documentación presentada por las personas candidatas en la convocatoria pública y realizará una entrevista personal, de acuerdo con el siguiente proceso:

PRIMERA FASE, VALORACIÓN DE MÉRITOS. Máximo 5 puntos

A. NIVEL ACADÉMICO O FORMATIVO. (Máximo 1 punto)

1. Titulación inferior a ESO (para niveles 1 y 2) ...0,5 puntos
Titulación superior a Bachillerato (para nivel 3) ...0,5 puntos
2. Conocimientos de inglés o idioma del país de llegada ...0,5 puntos

B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Cursos relacionados con el Certificado de profesionalidad realizado. (Máximo 0,5 puntos)

1. Con formación...0,5 puntos

C. SITUACIÓN LABORAL. (Máximo 1 punto)

1. Beneficiario/a de prestación o subsidio por desempleo...0,5 puntos
2. Desempleado/a sin prestación o subsidio por desempleo...1 punto

D. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Relacionada con el itinerario formativo/movilidad (Máximo 1 punto)

1. Sin experiencia...1 punto

E. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE MOVILIDAD. (Máximo 1 punto)

1. No ha participado...1 punto

F. COLECTIVOS PRIORITARIOS. (Máximo 0,5 puntos)

SEGUNDA FASE, EVALUACIÓN FORMATIVA Y ENTREVISTA. Máximo 5 puntos

A. EVALUACIÓN FORMATIVA. (Máximo 2,5 puntos)

Evaluación y resultados del proceso formativo en el Certificado de Profesionalidad cursado, con el informe correspondiente del centro formativo.

B. ENTREVISTA (Máximo 2,5 puntos)

En caso de empate en el baremo final, prevalecerá el criterio de persona con mayor edad.

UNDÉCIMA. Comisión de Selección y seguimiento.

Para la selección de las personas beneficiarias, se constituirá una Comisión que estará presidida por la Coordinadora de Formación del Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Albacete, o persona en quien delegue. Formarán parte de la misma los/as siguientes vocales: el Responsable del proyecto y un/a Técnico/a del Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Albacete, y, un/a representante de cada una de las Entidades formativas que conforman este Consorcio.

DUODÉCIMA- Órgano competente y plazo de resolución de las solicitudes de becas presentadas

Finalizado el proceso selectivo, la concejala delegada de Empleo, y dentro del plazo máximo de tres meses, adoptará la resolución para la adjudicación definitiva de las becas solicitadas, mediante acuerdo dictado en los términos y con el contenido establecidos por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, para que realicen las prácticas en la empresa ofertante del destino adjudicado.

DÉCIMO TERCERA- Derechos y Obligaciones de las personas seleccionadas.

Las personas participantes tendrán derecho a:

- Recibir orientación sobre la empresa donde se realizarán las prácticas y sobre las actividades a desarrollar, acordes al Certificado de profesionalidad o titulación con la que participa en el proyecto.
- Recibir la información/formación pertinente sobre cuestiones prácticas, laborales y culturales relacionadas con el país de destino, con anterioridad a la movilidad.
- Un seguro que cubrirá las contingencias de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes, enfermedad grave y defunción y repatriación (sin franquicias ni exclusiones por epidemia), que será contratado por el Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Albacete, entidad promotora y coordinadora del consorcio.
- Apoyo lingüístico por parte de la Entidad de envío a través de la plataforma lingüística de la Comisión Europea, desde el momento en que son seleccionados y durante todo el tiempo correspondiente a la duración de las prácticas.
- Seguimiento y supervisión durante el desarrollo de la movilidad por parte de sus entidades de envío y de la entidad coordinadora del consorcio, con canales de comunicación adecuados que permitan el seguimiento y evaluación de las actividades, así como la actuación correspondiente en los casos en que pueda ser necesario ante incidencias o urgencias sobrevenidas.
- Contar con un entorno de acogida en el país de destino con estándares de calidad y seguridad adecuados.
- Recibir acuerdos de aprendizaje y plan de trabajo, con carácter previo a la movilidad y documento de movilidad Europass tras la misma, así como formación a lo largo del proyecto sobre el uso de documentos Europass.
- Asesoramiento, orientación e intermediación para su inserción laboral ofrecida por la Agencia Municipal de Colocación del Ayuntamiento de Albacete tras las movilizaciones.

Y las siguientes obligaciones:

- Todos los/as participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.
- Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por el Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Albacete, tanto con carácter previo como con posterioridad a la movilidad.
- Aportar el compromiso de aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención y Firmar el convenio de subvención, acuerdo de aprendizaje y compromiso de calidad, una vez acordados con las organizaciones implicadas los términos de los mismos.
- Asistir y participar con aprovechamiento en cuantas actividades, reuniones y cursos que, con carácter previo y posterior a la movilidad, sean organizadas por el Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Albacete en el marco del Proyecto Albacete Plus, así como todo aquello dispuesto en el ámbito de este programa.
- Realizar las evaluaciones lingüísticas previas a las movilizaciones y posteriores a las mismas, así como utilizar, adecuadamente y de forma regular durante el tiempo establecido, la plataforma lingüística (OLS) puesta a disposición en uso de las licencias

concedidas por el programa, siguiendo las indicaciones de apoyo a la preparación lingüística realizadas por el coordinador, en su caso.

- Realizar la EU-Survey en tiempo y forma, así como las encuestas de evaluación de calidad e informes de seguimiento y justificación de las actividades del proyecto que se soliciten por parte del coordinador del consorcio.
- Conservar de forma adecuada la documentación justificativa de viajes, gastos de alojamiento, o servicios de socios intermediarios, así como presentar a la Entidad coordinadora del consorcio cuando sean requeridas.
- Seguir a lo largo del proyecto las indicaciones y consejos de las organizaciones implicadas, en especial, durante la movilidad.
- Participar en las actividades de difusión del proyecto, cuando sea posible y se solicite por las entidades implicadas (organización de envío y coordinadora del consorcio).
- Respetar las normas y reglamentos de la empresa o institución de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.
- Las personas beneficiarias de las subvenciones de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán las únicas responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a la organización de envío del Consorcio Albacete Plus.
- Comunicar a la organización de envío y al Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Albacete cualquier problema, modificación de las prácticas o circunstancias que puedan afectar al normal desarrollo de la movilidad.
- Realizar informes y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.
- Proceder al reintegro total o parcial de la Beca Erasmus + de la UE, si no se cumplen con las condiciones del acuerdo firmado (salvo que sea por causa de fuerza mayor). El incumplimiento de estas obligaciones implicará la exclusión del programa y la pérdida de aquellos gastos en los que pudiese haber incurrido la persona seleccionada, tras resolución motivada por el órgano competente; tales como compra de billetes de viaje, gastos derivados por gestiones realizadas en el extranjero, parte proporcional por reserva de alojamiento...

DÉCIMO CUARTA- Pago de la beca.

El Excmo. Ayuntamiento de Albacete realizará el pago del importe propio a cada becado/a en dos pagos:

- El 95% de la beca antes de la movilidad.
- El último 5% de la beca, una vez presentada y entregada toda aquella documentación requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Albacete finalizada la movilidad, así como cualquier otra solicitada por el S.E.P.I.E.

DÉCIMO QUINTA- Forma de Justificación y Plazo.

El alumnado seleccionado deberá presentar, al Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Albacete, la siguiente documentación:

- Tarjetas de embarque.
- Certificado de prácticas laborales en país de destino y en país de origen.
- Informe EU Survey de la Mobility Tool

- Evaluación final de la OLS
- Cualquier otra, requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Albacete y el S.E.P.I.E.

La correspondiente presentación documental justificativa de las actuaciones realizadas y gastos derivados de la movilidad, tendrá que ser presentada por los seleccionados en los 15 días posteriores al regreso de sus movilizaciones.

DÉCIMO SEXTA- CRÉDITO y dotación presupuestaria de la convocatoria

Estas becas se financiarán a cargo del crédito consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2021, que cuentan con una dotación de 14.457 Euros para las becas de estudiantes, imputada a la partida del proyecto ALBACETE PLUS del Ayuntamiento de Albacete indicando la dotación de la correspondiente partida presupuestaria 1003 24100 4800020, BECAS PROGRAMA ERASMUS PLUS, de los Presupuestos para el ejercicio 2021, RC 202100017628.

DÉCIMO SEPTIMA- Compatibilidad

Estas becas no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMO OCTAVA- Recursos, incidencias y reclamaciones

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Albacete en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMO NOVENA- Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas bases —y en especial en materia de justificación, comprobación, seguimiento, incumplimiento y reintegro— se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como en la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29 de enero de 2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Igualmente, son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, el Reglamento (UE) núm. 1288/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que

se crea el Programa Erasmus+; Convocatoria de Propuestas 2020 (EAC/A02/2019); Convenio de Subvención Nº 2020-1-ES01-KA102-080779 entre el SEPIE y el Ayuntamiento de Albacete.

La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases reguladoras, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que estime pertinentes.

VIGÉSIMA- RENUNCIA, ANULACIÓN E INCUMPLIMIENTOS.

Los/as estudiantes que reciban la beca Erasmus+ de la UE deberán reembolsarla total o parcialmente si no cumplen las condiciones del convenio de subvención, salvo que no hayan completado las actividades previstas en el extranjero por una causa de fuerza mayor.

De este modo la persona beneficiaria de la beca queda obligada a reintegrar los costes satisfechos en su favor durante la ejecución del programa conforme a los criterios establecidos en las tarifas del del Convenio de Subvención nº 2020-1-ES01-KA102-080779.

A efectos de esta convocatoria se consideran causas de fuerza mayor:

- Enfermedad grave o fallecimiento del participante.
- Enfermedad grave o fallecimiento de familiar hasta el segundo grado de parentesco, por consanguinidad o afinidad.
- Contrato de trabajo
- Otras que puedan tener tal consideración según el criterio de la comisión de movilidad, previa aceptación por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE).

Serán causas de anulación de la beca concedida y determinarán igualmente su reintegro:

- a) Comportamientos que afecten negativamente a la convivencia o el normal desarrollo de la beca.
- b) Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización del curso de idiomas y de las prácticas profesionales.
- c) No presentar finalizar y presentan el informe final en línea, así como la justificación exigida tras el período de estancia

Independientemente de cuál sea la causa por la que la persona beneficiaria no termine su estancia, esta habrá de hacerse cargo de los costes del billete de avión para el regreso anticipado del lugar de destino, salvo que la fuerza mayor y estos costes sean aceptados por SEPIE, como pueda ser el caso de COVID-19, y exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto al efecto. Si la evolución de la pandemia por COVID-19 imposibilitara total o parcialmente la ejecución de la movilidad, o de la ejecución presencial de la movilidad en el extranjero y pudiera ser reformulada como movilidad virtual o mixta (blended mobilities), la subvención podrá ser a su vez justificada conforme a la "Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+" (SEPIE, 03/06/2020) y la comunicación "Gestión del programa Erasmus+ a

consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020), así como sus posibles actualizaciones, siendo la norma general la siguiente:

- Los participantes tendrán derecho a percibir las ayudas correspondientes al período efectivo de la movilidad/actividad realizada en el país de destino. En el caso de que el participante realizara una movilidad física (es decir que el participante se desplace y resida en el país de acogida) y siguiera la actividad en el país de acogida en formato presencial, mixto (*blended learning*) o virtual (*online*), tendrá derecho a percibir la ayuda a la movilidad estipulada.
- Según las reglas de financiación del Programa no sería posible cubrir los gastos de viaje y/o de apoyo individual que no se hubieran producido, a menos que se invoque algún caso de fuerza mayor justificado.